

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.475 - 8.486 - 8.506
DECRETOS
Año 2009 N° 229 Año 2008 N°s. 1.981 - 2.003 - 2.102 - 2.114 2.120 - 2.124 - 2.144 - 2.170 - 2.171
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 12/09 y N° 13/09 (Secretaría de Obras Públicas) N° 05/09 y N° 06/09 (Secretaría de Salud Pública) N° 14/09 y N° 15/09 (Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo) N° 14/09, N° 15/09 y N° 16/09 (Secretaría de Obras Públicas)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 05 de mayo de 2009			Edición de 24 Páginas - N° 10.675

LEYES**LEY N° 8.475****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la ejecución del Programa Social Provincial “La Educación Responsabilidad de Todos - Seamos útiles”, a llevarse a cabo durante todo el mes de marzo del corriente año y que tiene por objeto recolectar útiles escolares para los niños y jóvenes carenciados de la provincia, puesto en marcha coordinadamente entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología conjuntamente con instituciones públicas y privadas.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 364

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01160-9/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.475 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.475 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Brizuela, D.A., M.D.S.

* * *

LEY N° 8.486**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el Estado Provincial y en la órbita de la Función Ejecutiva Provincial, el Fideicomiso Productivo, de Administración, Garantía y Pagos que se regirá por la Ley Nacional N° 24.441 o la que en el futuro la sustituya, la presente ley, y demás normativas aplicables a dicha figura jurídica, como vía de interrelacionar de manera segura la economía real de producción con los necesarios recursos financieros e inversores de proyectos productivos, satisfaciendo

de este modo las necesidades de la producción de la empresa agropecuaria, mejorando su economía de escala y facilitando el financiamiento entre productores.

De la Cláusula Interpretativa

Artículo 2°.- Establécense como conceptos interpretativos básicos de la figura referida en el artículo precedente, los siguientes:

a) **Fideicomiso:** Conforme al Artículo 1° de la Ley N° 24.441 existe Fideicomiso cuando una persona (Fiduciante) transmite uno o más bienes en propiedad fiduciaria a otra parte (Fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien o quienes se designen en el acto respectivo (beneficiarios).

b) **Fiduciante:** Se entiende por Fiduciante al originante de la figura, el inversor, en este caso el Estado Provincial por medio de la Función Ejecutiva, que aporta los bienes, recursos financieros, derechos y servicios al Fideicomiso, instituyéndolo y dando origen al fondo de inversión (Patrimonio Fiduciario).

c) **Fiduciario:** Se entiende por Fiduciario al administrador de los bienes y recursos financieros, derechos y servicios que conforman el patrimonio fiduciario a título de dominio imperfecto como gestor, siendo sus deberes y obligaciones principales las siguientes: adquirir la propiedad fiduciaria, ejecutar los actos tendientes a cumplir los fines del Fideicomiso, resguardar y administrar correcta y eficazmente el patrimonio fiduciario, destinarlo a la actividad productiva específicamente encomendada, rendir cuentas periódicamente de la ejecución del Fideicomiso, mantener separados los Bienes Fideicomitidos de los suyos propios y de los otros Fideicomisos, transferir los Bienes Fideicomitidos al término del Fideicomiso o en las oportunidades que se prevean a tal fin, pagar los beneficios si los hubiere, cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes al Fideicomiso y los Bienes Fideicomitidos. Puede tratarse de una persona física o jurídica, una o varias. Puede gozar de una remuneración fija o sujeta a los resultados de su gestión, pero siempre distintas de la distribución de las utilidades finales.

d) **Bienes Fideicomitidos:** Entiéndase por Bienes Fideicomitidos, al conjunto de los aportes dinerarios, aportes en tierras, que estén dentro del comercio como condición para que sean susceptibles de fideicomitirse. La función principal del Fideicomiso es aislar un patrimonio de posibles acciones legales que puedan ejecutarse en contra del Fiduciante (inversor) o el Fiduciario (administrador del patrimonio).

e) **Beneficiarios:** Entiéndase por beneficiarios a las personas físicas o jurídicas en cuyo favor se instituye el Fideicomiso, pudiendo ser el mismo Fiduciante o terceros designados por éste.

f) **Fideicomisario:** Entiéndase por Fideicomisario al receptor residual de los Bienes Fideicomitidos, en virtud de que pueden resultar de la actividad, créditos, mercaderías, bienes muebles y/o inmuebles que una vez extinguido el Fideicomiso es necesario darles un destino; de este modo, los Fideicomisarios pueden ser los mismos beneficiarios en igual o distintas proporciones.

**Del Objeto del Fideicomiso Productivo, de Administración,
Garantía y Pagos**

Artículo 3°.- En el marco de lo dispuesto por medio de la presente ley y la legislación concordante, el Fiduciante (Estado Provincial, representado por la Función Ejecutiva), transmitirá al Fiduciario las tierras, bienes, recursos financieros, agua, energía eléctrica, derechos, servicios etc. en propiedad fiduciaria, por cada emprendimiento productivo, con el objeto de constituir un fondo fiduciario productivo denominado “Finca La Esperanza”. El mismo, tendrá por objeto desarrollar un proyecto de inversión agrícola, que consiste en implantar treinta hectáreas (30 ha) de

vid, destinada a pasas de uva y veinte hectáreas (20 ha) destinadas a la producción hortícola (tomates), en Unidades Económicas Productivas, de aproximadamente cinco hectáreas (5 ha) cada una, todo esto de acuerdo al Plano de Parcelamiento oportunamente confeccionado.

Artículo 4°.- El Fideicomiso instituido por medio del presente régimen legal, prevé un programa de inversión, (Capital Fiduciario, Mejoras Ordinarias y Mejoras Extraordinarias).

Del Fiduciario

Artículo 5°.- El Fiduciario gozará de los derechos que le otorga ese carácter, los que le confiere la Ley N° 24.441 y legislación aplicable y las participaciones establecidas conforme a la presente ley y su posterior reglamentación.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las obligaciones principales indicadas en el Artículo 2° de la presente ley y de las que resulten de la aplicación de la Ley N° 24.441, son obligaciones específicas del Fiduciario las siguientes:

a) Ejecutar la dirección técnica a través de profesionales de experiencia, siguiendo un control estricto del Plan de Trabajo elaborado para cada Unidad Económica Productiva, y por ende por el Proyecto del Emprendimiento Productivo.

b) Optimizar los resultados provenientes de compra de bienes e insumos, contratación de servicios, comercializar la cosecha, etc., con el objeto de favorecer la rentabilidad del Proyecto.

c) En caso de que sean decretadas medidas cautelares o embargos que afecten los Bienes Fideicomitados o la producción, notificar en forma inmediata tal circunstancia al Fiduciante.

d) Oponer su condición de Propietario Fiduciario y exhibir los documentos con que lo acredite, cuantas veces fuera menester, para oponerse a cualquier acción que no guarde relación con las obligaciones contraídas en el Fideicomiso.

e) Realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes, para un mejor desempeño de las funciones productivas y administrativas.

Artículo 7°.- El Fiduciario sólo responderá por las pérdidas y daños que se originen por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, por infracción a obligaciones impuestas por la Ley N° 24.441, por no haber actuado con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios; y por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ley.

Artículo 8°.- El Fiduciario deberá llevar contabilidad por separado del Patrimonio Fiduciario, informando al Fiduciante en forma semestral y por escrito, sobre la evolución del Fondo Fiduciario; deberá asimismo rendir cuentas documental de la gestión realizada anualmente, para lo cual se fija como fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año, operando el primer cierre el 31 de diciembre del año 2010 y el último el 31 de diciembre del año 2040.

Artículo 9°.- En caso de producirse la cesación del Fiduciario, por cualquiera de las causales aplicables previstas en el Artículo 9° de la Ley N° 24.441, el Fiduciante elegirá al nuevo Fiduciario, previa transferencia del Patrimonio Fiduciario por parte del Fiduciario sustituido.

Del Patrimonio Fiduciario

Artículo 10°.- Entiéndase por Patrimonio Fiduciario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° Inc. d) de la presente ley, al capital del Fideicomiso compuesto por todos los aportes de los Fiduciantes, integrado por recursos financieros, bienes, derechos y servicios. Sus características esenciales son: conforma un patrimonio distintos del de los aportantes, es inembargable por causa individual de cualquier de ellos, constituye por sí un instrumento de garantía para la obtención de créditos para el Fideicomiso.

Artículo 11°.- El Fiduciante (Estado Provincial a través de la Función Ejecutiva) podrá incrementar el importe del Patrimonio Fideicomitado (tierras, bienes, recursos financieros, agua, energía eléctrica, derechos, servicios, etc.), por cada emprendimiento productivo. Estos bienes se incorporarán en las mismas condiciones establecidas respecto del monto inicial.

De la Duración del Fideicomiso

Artículo 12°.- El plazo de duración del Fideicomiso creado por medio de la presente ley, es de treinta (30) años, rigiendo desde la puesta en vigencia del presente régimen legal y hasta el 31 de diciembre del año 2040. Durante dicho lapso, el Fideicomiso será irrevocable.

Artículo 13°.- La devolución de los Bienes Fideicomitados, se regirá de conformidad a lo siguiente:

a) El precio base de venta de las parcelas será de fomento, conforme al criterio que se adopte para cada plan, no pudiéndose aceptar ofertas por debajo del mismo.

b) Al precio de las parcelas se le podrá aplicar una tasa de interés para preservar el capital, tasa que no podrá ser superior al Cincuenta por Ciento (50%) de lo que estipula el Banco de la Nación Argentina para créditos agropecuarios.

c) Los beneficiarios gozarán de un período de gracia de cinco (5) años, para el pago del precio de la parcela a partir de la fecha de adjudicación, conforme al plan de parcelamiento que se instrumente.

d) Los beneficiarios podrán hacer en cualquier época del año amortizaciones extraordinarias en el precio de venta fijados, aplicándose la correspondiente reducción de intereses.

e) La devolución de los Bienes Fideicomitados se hará a partir del quinto año de la puesta en marcha del emprendimiento productivo, con el Veinte por Ciento (20%) de Producción de la Unidad Económica Productiva, hasta completar el Patrimonio Fiduciario.

Del Domicilio del Fideicomiso

Artículo 14°.- Se establece como domicilio administrativo, comercial, operativo y fiscal del Fideicomiso creado por medio de la presente ley, en finca "La Esperanza", individualizada como Lote 6 de la Fracción 3 de la Colonia Malligasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja.

De los Beneficiarios

Artículo 15°.- Serán obligaciones de los beneficiarios del Fideicomiso Agrícola y Productivo creado por medio de la presente ley, las siguientes:

a) Trabajar y explotar la parcela asignada personalmente o con colaboración directa de los miembros de la familia, haciendo de ello su ocupación habitual y principal.

b) Cumplir las normas generales de explotación que imparta el Fiduciario referidas al uso racional de los recursos, y mantener la individualidad del predio y la integridad de las parcelas.

c) Proporcionar al Fiduciario todos los datos y la información que esta le solicite referidas a las Unidades Económicas Productivas.

d) No ceder sus derechos bajo cualquier forma que indique desprenderse de la Dirección de Explotación, sin el consentimiento previo y expreso del Fiduciario.

e) Conservar en buen estado las mejoras existentes en la parcela y abstenerse de realizar obras o trabajos que puedan ser perjudiciales a las actividades del vecino. Y participar en los trabajos comunes de bien general para el emprendimiento productivo.

Artículo 16°.- Serán derechos de los beneficiarios del Fideicomiso Productivo, de Administración, Garantía y Pagos, creado por medio de la presente ley, las siguientes:

a) Posesión inmediata y pacífica de la parcela adjudicada.

b) Asesoramiento técnico permanente y gratuito, por el término de diez (10) años, referido a la correcta explotación del predio; racionalización de los cultivos; industrialización y comercialización de la producción obtenida.

c) Acceso a créditos de fomento orientados y supervisados para la adquisición y acondicionamiento de las parcelas, elementos de trabajo, producción.

Artículo 17°.- Dispónese que se producirá la conclusión de las adjudicaciones por alguna de las siguientes causas:

1.- Por renuncia del beneficiario.

2.- Por mutuo acuerdo entre el beneficiario y el Fiduciante.

3.- Por caducidad dispuesta por la Función Ejecutiva a raíz del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario de acuerdo al régimen de la presente ley.

4.- Por abandono culpable de la parcela entendiéndose por tal cuando el Fiduciario compruebe fehacientemente las faltas de una explotación racional por un lapso de seis (6) meses sin justa causa.

5.- Por incapacidad física, absoluta y permanente que le imposibilite la dirección de la explotación del predio.

6.- Por fallecimiento del beneficiario.

Artículo 18°.- En los supuestos de los Incisos 5) y 6) del artículo precedente, la adjudicación con sus derechos y obligaciones podrá ser transferida a los beneficiarios herederos o sucesores del titular, conforme a las normas del Código Civil y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 19°.- El beneficiario tendrá derecho al título traslativo de dominio de la parcela cuando concurran las siguientes condiciones:

1.- Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones dispuestas en el Artículo 15° de la presente ley.

2.- Transcurso del término de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración del Contrato de Adjudicación.

3.- Amortización del Sesenta por Ciento (60%) del precio de venta.

Artículo 20°.- Otorgado el título de dominio de la parcela a favor del beneficiario, la misma no podrá ser subdividida por actos entre vivos ni "mortis causa" de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2.326° del Código Civil. Esta prohibición deberá ser incluida como cláusula especial en el Título Traslativo de Dominio sin término de prescripción.

El Registro de la Propiedad no inscribirá la escritura de dominio ni hijuelas, que violen las disposiciones del presente artículo. De efectuarse inscripciones que transgredan este precepto las mismas serán de nulidad absoluta.

Artículo 21°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a reglamentar la presente ley y disponer el ámbito de su dependencia que funcionará como Autoridad de Aplicación de la misma, como asimismo a efectuar las designaciones del Fiduciario, beneficiarios y adjudicaciones correspondientes.

Artículo 22°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.506

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.461, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese que en casos de alianzas y/o acuerdos electorales que los Partidos y/o Agrupaciones Municipales formalicen con Partidos o con Frentes Provinciales, se considerará que los votos obtenidos por todos los integrantes del convenio resultan computables a los efectos del porcentaje requerido por el Artículo 87° -penúltimo párrafo de la Constitución Provincial".

Artículo 2°.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a treinta días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c. de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 566

La Rioja, 05 de mayo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 02153-2/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.506 y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.506, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 30 de abril de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna Dass, C.A., M.G.J.S. y DD.HH. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 229

La Rioja, 02 de marzo de 2009

Visto: el Expediente N° H-1004965/09 y el requerimiento efectuado desde el Ministerio de Hacienda de la Nación; y,

Considerando:

Que el requerimiento de mención, pretende la aprobación del Modelo de Convenio Marco de Préstamo subsidiario para la provincia de La Rioja, a través del cual se asignaran recursos provenientes de Préstamo N° 1.956/OC-AR

suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, objeto del presente, deberá ser suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento del Ministerio de Producción de la Nación y la Función Ejecutiva Provincial, previa aprobación mediante Decreto del Modelo de Convenio que obra en el Expediente de mención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo subsidiario, a suscribirse entre esta Función Ejecutiva Provincial y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción de la Nación oportunamente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2008

DECRETO N° 1.981

La Rioja, 10 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14 N° 00561-0-Año 2008, mediante el cual la empresa "San Nicolás S.R.L. - Prestaciones Asistenciales" solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 3/46 y 51/52 obra la presentación realizada por la empresa mencionada, acompañado la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que, analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 509/08, estima que la empresa ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 56/57) ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el Convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reempadronar a la empresa "San Nicolás S.R.L. - Prestaciones Asistenciales" y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes

públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota societaria, contraídas a través de la citada empresa en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la empresa "San Nicolás S.R.L. - Prestaciones Asistenciales" de lo resuelto y para su suscripción con el citado Ministerio del Convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.003

16/10/08

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.238 conforme se detallan a continuación:

Jurisdicción 70: Ministerio de Infraestructura
Servicio 710: Secretaría de Tierra y Hábitat Social
Programa 32: Saneamiento de Títulos Camp. C.
Unidad Ejecutora: IMTI
Categoría Programática: 32-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 21	-	1

Jurisdicción 10: Función Ejecutiva
Servicio 140: Secretaría de Turismo
Programa 1: Conducción y Coordinación
Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo
Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 21	1	-

Transfiriendo desde la Jurisdicción 70: Ministerio de Infraestructura; Servicio 710: Secretaría de Tierra y Habitat Social, Programa 32: Saneamiento de Títulos Camp. C.; Unidad Ejecutora: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas, Categoría Programática: 32-0-0-0-0, a la Jurisdicción 10: Función Ejecutiva; Servicio 140: Secretaría de Turismo; Programa 1: Conducción y Coordinación; Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo, Categoría Programática: 1-0-0-0-0, en el cargo Categoría 21, Agrupamiento Administrativo, Planta Transitoria, a la agente Maria Emilia Rosales, D.N.I. N° 28.979.386, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H. - Del Pino, A., S.T.

* * *

DECRETO N° 2.102

La Rioja, 31 de octubre de 2008

Visto: el Expte. Código F14-N° 568-7-Año 2008, mediante el cual el Apoderado de "Mercurio S.A. Tarjeta Sol", Sucursal La Rioja, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08 y,-

Considerando:

Que a fs. 3/114, obra la presentación realizada por la empresa mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 472/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2º del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6º del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 118/119), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Reempadronar a la Sucursal La Rioja de “Mercurio S.A. - Tarjeta Sol” y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al Apoderado de “Mercurio S.A., Tarjeta Sol” Sucursal La Rioja, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.114

La Rioja, 04 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. F14-N° 966-5- Año 2008, que contiene la presentación realizada por la fábrica de indumentaria “Piedras Moras S.A.”; y

Considerando:

Que dicha presentación tiene por objeto hacer conocer el Proyecto de Inversión elaborado por sus técnicos, a

efectos de solicitar el financiamiento necesario para su efectiva concreción, en calidad de préstamo.

Que el mismo consiste en la elaboración de guardapolvos escolares marcas Rivadavia, 25 de Mayo, Congreso y Escarpela y la posibilidad de obtener Licencia Pampero a nivel nacional para este producto, previendo incrementar la dotación de personal, generando nuevos puestos de trabajo directos e indirectos, agrupando cooperativas de trabajo, capacitándolas y otorgándoles trabajos continuos.

Que la inversión necesaria para llevarlo adelante asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos (\$ 1.500.000,00), proponiendo que su devolución les permita concretar el proyecto, evolucionar en el capital de trabajo y equilibrar sus finanzas.

Que sobre este particular y atento a las condiciones económico-financieras actuales, y tal como se explicitara en la reunión mantenida con las Cámaras Empresariales del medio, sindicatos y demás fuerzas vivas de la Provincia en fecha 17 de octubre pasado, es propósito de este Gobierno ahondar en la búsqueda de soluciones consensuadas en el afán de evitar que sus efectos recaigan sobre la ocupación de mano de obra.

Que, en razón de ello, es propósito hacer lugar a lo solicitado por la empresa Piedras Moras S.A., para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia conforme se convenga con dicha firma.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con la empresa Piedras Moras S.A., los términos para la devolución de los recursos en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo a la Empresa Piedras Moras S.A., con el fin de que lleve adelante el Proyecto de Inversión presentado de conformidad con los antecedentes contenidos el Expte. F14-N° 966-5-08 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrese orden de pago por la suma y conceptos ya expresados a favor del señor Guillermo Sahade, D.N.I. N° 20.996.807, en su calidad de Presidente de Piedras Moras S.A., con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con la Empresa Piedras Moras S.A., los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 2.120 (M.H.)

04/11/08

Rescindiendo el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la señora Claudia Elizabeth de Gaetano, D.N.I. N° 26.798.177, cuya prórroga se autorizara por Decreto F.E.P. N° 265 de fecha 28 de enero de 2008.

Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.124 (M.H.)

04/11/08

Designando, a partir del 01 de octubre de 2008, en el cargo de Subdirector General de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes, Funcionario No Escalonado, de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, al señor Lucas Mercado Luna, D.N.I. N° 24.691.245.

Los organismos responsables practicarán las registraciones pertinentes emergentes del presente acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.144

La Rioja, 07 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14-N° 00499-8-Año 2008, mediante el cual la Asociación de Servicios Sociales del Personal Policial La Rioja, A.S.S.P.POL, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 33/44 y 49/62, obra la presentación realizada por la Asociación mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 502/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 66/67), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde

se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reempadronar a la Asociación de Servicios Sociales del Personal Policial La Rioja, A.S.S.P.POL., y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Asociación de Servicios Sociales del Personal Policial La Rioja, A.S.S.P.POL, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.170

La Rioja, 11 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14-N 00877-6-Año 2008, mediante el cual el "Consejo Profesional de Ciencias Económicas - La Rioja" solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,-

Considerando:

Que a fs. 3/33, obra la presentación realizada por la entidad mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 553/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 38/39), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde

se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reempadronar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas - La Rioja”, y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los profesionales de Ciencias Económicas que opten por esta movilidad para efectivizar el pago del derecho de ejercicio profesional, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias 23-24.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al “Consejo Profesional de Ciencias Económicas -La Rioja-”, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.171

La Rioja, 11 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14-N° 00563-2-Año 2008, mediante el cual la “Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial La Rioja, A.T.S.A.” solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,-

Considerando:

Que a fs. 3/49, obra la presentación realizada por la Asociación mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 471/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por contaduría General de la Provincia, (fs. 57/58), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reempadronar a la “Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial La Rioja, A.T.S.A.”, y los códigos de descuentos autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social, cuota del Sistema Solidario de Coseguro Asistencial y, obligaciones comerciales contraídas a través de la citada entidad, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la “Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial La Rioja, A.T.S.A.”, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y
Servicios**

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas**

Licitación Pública N° 12/09

Llácese a Licitación Pública: “Ampliación Red de Colectora Cloacal - B° 25 de Mayo Norte - La Rioja - Capital.”

Expte. Principal Cód. F6 N° 519-1-09.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 599.757,21.

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días.

Lugar Recepción Propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y Hora Apertura de Propuestas: Día 13/05/09 a horas 9:00.

Lugar Acto Apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Deción. Gral. de Administración de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 599,75.

**Arq. Juan Fernando Cárbel
Secretario de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja**

C/c. - \$ 500,00 - 28/04 y 05/05/2009

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios****Gobierno de La Rioja****Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas****Licitación Pública N° 13/09**

Llácese a Licitación Pública: "Ampliación Red de Agua Potable - B° Santa Catalina (Sector Norte) - La Rioja - Capital."

Expte. Principal Cód. F6 N° 520-2-09.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 234.797 ,47.

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días.

Lugar Recepción Propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód Postal 5300.

Fecha y Hora Apertura de Propuestas: Día 13/05/09 a horas 11:00.

Lugar Acto Apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Dcción. Gral. de Administración de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 235,00.

Arq. Juan Fernando Cárbel

Secretario de Obras Públicas

Gobierno de La Rioja

C/c. - \$ 500,00 - 28/04 y 05/05/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública****Licitación Pública N° 05/2009**

Expte. E.2.1. 00185-6/09.

Solicitado: Programa de Salud Materno Infanto Juvenil.

Adquisición: 10.000 unidades de Complemento Alimentario Nutricional.

Destino: Provisión de seis (6) meses para pacientes con desnutrición, beneficiarios del Programa.

Presupuesto Oficial Base: \$ 197.500,00.

Apertura: Día 15/05/2009 a horas nueve (09:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 13:00 horas.

S/c. - \$ 400,00 - 28/04 y 05/05/2009

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública****Licitación Pública N° 06/2009**

Expte. E.2.4.00035-0/09.

Solicitado: Dcción. Gral. de Planificación Sanitaria.

Adquisición: Insumos Varios (Insulinas, Digitopunzores; Reactivos; Lancetas, etc.).

Destino: Pacientes del Programa de Atención al Diabético.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.217.620,00.

Apertura: Día 15/05/2009 a horas diez y treinta (10:30).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 13:00 horas.

S/c. - \$ 400,00 - 28/04 y 05/05/2009

* * *

Convenio Secretaría de Obras Públicas**Gobierno de la Provincia de La Rioja****Ministerio Infraestructura****Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda****Licitación Pública N° 14/09**

Obra: 86 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias Barrio Carlos Oneto

Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 9.053.430,00

Plazo de obra: doce (12) meses

Fecha de apertura: 18/05/09 - Hora: nueve y treinta (09:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 4.000,00

Licitación Pública N° 15/09

Obra: 130 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias Barrio Yacampis

Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 13.495.660,00

Plazo de obra: doce (12) meses

Fecha de apertura: 18/05/09 - Hora: once y treinta (11:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 6.000,00

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de Apertura de la Licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de Pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 - 453738/40

C/c. - \$ 700,00 - 05 y 08/05/2009

* * *

Plan Obras para Todos los Argentinos
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 14/09

Llámesse a Licitación Pública: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 518-0-09

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 22.530.361,86

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/05/09 a horas nueve (09:00)

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas

Valor del Pliego: \$ 22.530,00

C/c. - \$ 500,00 - 05 al 08/05/2009

* * *

Plan Obras para Todos los Argentinos
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 15/09

Llámesse a Licitación Pública: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - 2° Etapa - Provincia de La Rioja (Región Norte y Valles del Bermejo y Famatina) - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 572-0-09

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 11.505.104,47

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/05/09 a

horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas

Valor del Pliego: \$ 11.500,00

C/c. - \$ 500,00 - 05 al 08/05/2009

* * *

Plan Obras para Todos los Argentinos
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 16/09

Llámesse a Licitación Pública: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - 2° Etapa - Provincia de La Rioja (Llanos Norte y Llanos Sur)"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 603-8-09

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 8.494.871,14

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/05/09 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Ministerio de Infraestructura - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas

Valor del Pliego: \$ 8.495,00

C/c. - \$ 500,00 - 05 al 08/05/2009

VARIOS

"Xante S.A."

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A. para el día 22/05/2009 a horas 12:00, en primera convocatoria, y a horas 13:00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2008.
3. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio.

Alberto Ramón Boggione
 Presidente

N° 9.348 - \$ 130,00 - 21/04 al 05/05/2009

“Xante S.A.”**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de “Xante S.A.” para el día 26/05/2009 a horas 10:30 en Primera Convocatoria, y a horas 11:30 en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina “M” de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- b) Consideración de una resolución para la emisión de dos millones seiscientos sesenta mil doscientas noventa y una (2.660.291) acciones ordinarias Clase “A” de valor nominal Pesos Uno (\$) 1,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que significa elevar el Capital Social a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Diez Mil Doscientos Setenta y Uno (\$) 4.110.271,00), conformado de la siguiente manera: tres millones seiscientos mil (3.600.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase “A”, de valor nominal Pesos Uno (\$) 1,00) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, y quinientas diez mil doscientas setenta y un (510.271) acciones preferidas, nominativas, no endosables, Clase “B”, sin derecho a voto.
- c) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, conforme a la decisión que se adopte con relación al punto precedente.
- d) Tratamiento de la delegación en el Directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones a emitirse.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

N° 9.347 - \$ 432,00 - 24/04 al 12/05/2009

“Xante S.A.”**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de “Xante S.A.” para el día 22/05/2009 a horas 10:00 en Primera Convocatoria, y a horas 11:00 en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina “M” de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2007.
3. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

N° 9.349 - \$ 130,00 - 24/04 al 05/05/2009

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones**Edicto de Notificación**

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma “Akito Textil S.A.” el texto de la Resolución S.I. y P.I. N° 015, de fecha 15 de abril de 2009, dictada en el Expte. Cód. G 3 - N° 0009 - 8 - 09: Visto: El Expte. Cód. G 3 - N° 0009 - 8 - Año 2009, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma “Akito Textil S.A.” a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.028/88, modificado por Decreto N° 198/95 - Anexo III; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha verificado incumplimientos de la firma “Akito Textil S.A.” a algunas de sus obligaciones promocionales, entre ellos, omisión de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y producción mínima comprometida, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo por el Artículo 1° - inciso b) y Artículo 2° - incisos c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole, a la vez, un plazo para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06; El Secretario de Industria y Promoción de Inversiones Resuelve: Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa “Akito Textil S.A.” por los incumplimientos detallados en los Considerandos de la presente resolución para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.028/88, modificado por Decreto N° 198/95 - Anexo III, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo por el Artículo 1° - inciso b) y Artículo 2° - incisos c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84. Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles para que la empresa “Akito Textil S.A.” formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución N° 015/09. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Secretario de Industria
y Promoción de Inversiones
Ministerio de Producción y Desarrollo Local

S/c. - \$ 300,00 - 24/04 al 05/05/2009

Edicto Regularización Dominial
B° Estación - Aimagasta - Dpto. Arauco
Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 164 del 17/04/2009, en la que se dispone Declarar Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días (Art. 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Art. 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en el barrio Estación - Aimagasta - Dpto. Arauco. El

presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada la Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 9: Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social... Firmado Ariel Puy Soria.

La Rioja, 17 de marzo de 2009.

Elías R. Adi

Asesor Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 90,00 - 28/04 al 08/05/2009

* * *

**Edicto Regularización Dominial
Puerta de la Quebrada - Dpto. Capital
Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 163 del 17/04/2009, en la que se dispone Declarar Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días (Art. 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Art. 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en Puerta de la Quebrada - Dpto. Capital. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Faldeo del Cerro; al Este: por calle Cepeda que desde el Faldeo del Cerro, corre de Norte a Sur hasta su intersección con Avda. Ramírez de Velazco, hacia el Este hasta desembocar en calle Chuquisaca, y por calle Chuquisaca hasta su empalme con Avda. de Circunvalación; al Sur: Avda. de Circunvalación y Faldeo del Cerro; al Oeste: con Dique Los Sauces. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 9.: Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 7°, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo Acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Firmado Ariel Puy Soria.

La Rioja, 17 de abril de 2009.

Elías R. Adi

Asesor Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 120,00 - 28/04 al 08/05/2009

* * *

G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Ordinaria para el 20 de mayo de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda

convocatoria en la calle J.B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30 de noviembre de 2008.

3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.

5°) Consideración de los honorarios al Directorio.

6°) Consideración de los honorarios al Síndico.

7°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.

8°) Designación del Síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 L.S.C. -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. (S/Acta Directorio/Asamblea N°... 30/05/08) Sr. Carlos José Soros - Presidente.

N° 9.369 - \$ 400,00 - 28/04 al 15/05/2009

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés V.G. de Ocampo, Secretaría N° 4 de la actuario, Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 41.425 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Agüero Lorena Flavia c/Herrera Julio Enrique - Ejecutivo", la Martillera Pública Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintitrés de abril próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, en donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: Primero: Un freezer marca Gafa Quality -400-300 litros, N° 000109881-4-2006. Segundo: Un freezer marca Bosch, modelo H.C.-558-H.C 55 WW 3217, puerta doble, ambos en funcionamiento y en buen estado. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los autos se encuentran a disposición en la Cámara y Secretaría en donde se tramitan para ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se exhibirán el día 22/04/09 en la oficina del Martillero, en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de esta ciudad de 18:00 a 21:00 horas. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 03 de abril de 2009.

Dra. María Eugenia Artico

Cámara de Paz Letrada

Secretaría N° 4

N° 9.357 - \$ 70,00 - 24/04 al 05/05/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, hace saber que ante este Tribunal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, se ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de la extinta Beivi del Rosario Bordón. En consecuencia, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.150 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bordón Beivi del Rosario - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 12 de marzo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.322 - \$ 50,00 - 17/04 al 05/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaria Civil, Dra. Lilia Josefina Menoyo, se le hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Pastora Dermidia González y Otros, en autos Expte. N° 5.408 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González Pastora Dermidia y Otros - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Maravilla", localidad Milagros, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, cuyo predio se compone por dos fracciones divididas por un camino vecinal, siendo sus dimensiones: Fracción N° 1: Partiendo del Punto 1 en dirección Norte hasta el Punto 2 mide: 709,89 m en ángulo de 94°22'07"; desde allí en ángulo de 70°47'56" y con rumbo Sudeste mide: 1.183,15 m hasta el Punto 3; desde allí hasta el Punto 4 con rumbo Sur y en ángulo de 138°56'57" mide: 373,58 m; desde el Punto 4, con este, en ángulo de 252°15'41" hasta el Punto 5 mide: 54,05 m; desde allí en ángulo de 72°44'01" y con rumbo Sur mide: 176,78 m hasta el Punto 6; desde allí con rumbo Oeste en ángulo de 92°19'38" mide: 97,57 m hasta el Punto 7; desde ese punto hasta el Punto 8 mide: 68,93 m en ángulo de 96°20'49"; desde el Punto 8 y en ángulo de 262°12' 52" y hasta el Punto 1 mide: 1.241,43 m, encerrando una superficie total de sesenta y ocho hectáreas con mil ochocientos veintisiete con ochenta metros cuadrados (1.827,80 m2). Fracción N° 2: Mide desde el Punto 9 al Punto 10 en ángulo de 102°23'46" y con rumbo Norte: 75,58 m; desde dicho punto y con rumbo Este y en ángulo de 85°11'14" mide: 192,91 m hasta el Punto 11; desde este Punto y con rumbo Norte y ángulo de 269°33'29" mide: 94,58 m hasta el Punto 12; desde allí hasta el Punto 13 con rumbo Oeste y en ángulo de 273°51'55" mide: 207,67 m; desde el Punto 13 y con rumbo Norte y en ángulo de 94°39'41" mide hasta el Punto 14: 10,60 m; desde allí y en ángulo de 90°00'04" mide hasta el Punto 15: 197,02 m; desde este punto y con rumbo Norte y en ángulo de 261°40'30" mide 205,05 m hasta el Punto 16; desde allí al Punto 17 y en ángulo 95°12'50" y con rumbo Este mide: 8.604,62 m hasta el Punto 17; desde allí y con rumbo Sur hasta el Punto 18 y en ángulo de 91°37'21" mide: 1.254,71 m; desde ese punto hasta el Punto 19 con rumbo Oeste y en ángulo de 88°29'37" mide: 8.071,25 m; desde allí hasta el Punto 20 y con rumbo Norte en ángulo de 90°21'39" mide: 714,62 m; desde allí y con rumbo Noroeste hasta el Punto 9 y en ángulo de 256°57'54" mide: 790,39 m, encerrando una superficie de mil cuarenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos noventa metros cuadrados (1.047 ha 5.690,00 m2). Son sus linderos: La Primera Fracción linda al Norte: con sucesión de Rodolfo Nicolás Flores, al Este: con camino vecinal y sucesión de Rodolfo N. Flores; Mario Luis

Flores; Raúl Ever Flores; María del V. Flores; César O. Flores; Amada E. Flores; Pastora Vda. de Flores; Carlos, Nicolás y Yolanda Flores, al Sur: con Carlos E., Nicolás S. y Yolanda Flores, y al Oeste: con sucesión de Rodolfo Nicolás Flores y otros. La Segunda Fracción linda al Norte: con sucesión de Rodolfo N. Flores; al Este: con Teresa Senar Mercado de Biolo, al Sur: con Carlos Euclides, Nicolás Samuel y Yolanda Alicia Flores, al Oeste: con camino vecinal y sucesión de Rodolfo N. Flores; Mario Luis Flores; Raúl Ever Flores; María del V. Flores; César O. Flores; Amada E. Flores; Pastora Vda. de Flores; Carlos, Nicolás y Yolanda Flores. La Matrícula Catastral es la siguiente: La Primera Fracción es: 4-14-10-044-956-310, y la Segunda Fracción: 4-14-10-044-964-038. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de marzo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.323 - \$ 330,00 - 17/04 al 05/05/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Aquilina Gregoria Díaz Vda. de Goyochea, M.I. N° 0.623.238, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.487 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Díaz Vda. de Goyochea Aquilina Gregoria -Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 13 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.326 - \$ 52,00 - 17/04 al 05/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 21.057 - Letra "A" -Año 2009, caratulados: "Albrieu Martha Irene - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Albrieu Martha Irene para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 15 de abril de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.329 - \$ 50,00 - 17/04 al 05/05/2009

* * *

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y

Correccional, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Francisco Villafañe, a comparecer en los autos Expte. N° 6.153 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Villafañe Ramón Francisco - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.330 - \$ 50,00 - 17/04 al 05/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Martiriano Alvarez y Elena Azucena Magarik de Alvarez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 31.498 -Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Alvarez Nicolás Martiriano y Elena Azucena Magarik de Alvarez -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 14 de abril de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.331 - \$ 45,00 - 17/04 al 05/05/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Mario José Molina, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.973 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Pioli Ramona Francisca s/Sucesorio Ab Intestato (extinto Sr. Mario José Molina)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 11 de marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 60,00 - 17/04 al 05/05/2009

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Adrián Perfecto García, a comparecer en los autos Expte. N° 9.133 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "García Adrián Perfecto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de marzo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.338 - \$ 50,00 - 21/04 al 08/05/2009

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 21.062 - Año 2009 - Letra "R", caratulados: "Rivero Teodolina - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Teodolina Rivero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 27 de marzo de 2009.

Dra. Andrea Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.339 - \$ 50,00 - 21/04 al 08/05/2009

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 1.678 - "L" - 2006, caratulado: "López Adán Ramón s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto López Adán Ramón, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.340 - \$ 45,00 - 21/04 al 08/05/2009

El Dr. Luis Eduardo Morales, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos N° 2.065 - "F" - 2008, caratulado: "Flores Domingo Gelacio s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Flores Domingo Gelacio, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación,

comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 26 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 9.341 - \$ 45,00 - 21/04 al 08/05/2009

* * *

La Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani en los autos Expte. N° 20.702 - Año 2008, caratulados: "Ocampo María Inés - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (05) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Ocampo María Inés, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 17 de febrero de 2009.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 9.343 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Fernández Francisco y Barrionuevo Ramona Rosalvina, para que comparezcan en autos "Barrionuevo Ramona Rosalvina y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 39.968 - "B" - 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, dieciséis de abril de dos mil nueve.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 9.350 - \$ 50,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria a cargo, Secretaria Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Tomás Adolfo Godoy, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento del ley (Artículos 340°, 342° C.P.C.), en los autos Expte. N° 39.030 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Godoy Tomás Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez; Dra. María José Bazán - Secretaria a cargo. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 08 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.353 - \$ 50,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

La Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Carolina Luna, con sede en Av. Rivadavia y Güemes de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 42.111 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Banco Francés S.A. c/Víctor Hugo Sanagua y Otra s/Ejecutivo", hace saber que se ha ordenado la notificación por edictos de la demanda ejecutiva entablada en contra de los Sres. Víctor Hugo Sanagua, D.N.I. N° 26.054.565, y Liliana Patricia Moreno, D.N.I. N° 23.352.976, quienes deberán depositar en el plazo de cuatro (4) días, a partir del día siguiente al de la última publicación, la suma de \$ 4.000 en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.200 calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden del Tribunal en la Cuenta N° 5-204984/0 del Nuevo Banco de La Rioja, y como pertenecientes a estos obrados. Cítaselos de remate y defensa, para que en el plazo de cuatro (4) días desde el día siguiente a la última publicación de edictos, opongán excepciones, si las tuvieren, (Artículos 280°, 281° y 49° C.P.C.), haciéndoseles saber que las copias de traslado se encuentran reservadas en Secretaría y que si omitieren denunciar domicilio real y constituir domicilio legal, se les tendrá por constituido en Secretaría (Artículo 28° C.P.C.). Estos edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de abril de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 9.354 - \$ 60,00 - 24/04 al 05/05/2009

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por tres (3) veces que los Sres. Carlos Alberto Sandoval, D.N.I. N° 12.078.619 y Silvia Inés Gaitán, D.N.I. N° 12.771.478, ambos con domicilio real en calle Córdoba 2.571 de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva con respecto a un lote de terreno ubicado al Oeste de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, sobre calle Máximo Martínez (Ex San Vicente N° 4). El inmueble encierra una superficie total de 402,45 m2, lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Díaz Héctor Felipe, al Sur: con el canal de riego, al Este: con calle Máximo Martínez, y al Oeste: con propiedad del Sr. Gómez Segundo Félix Antonio, midiendo: al frente Este 18,85 m, al costado Norte 29,94 m, al contrafrente Oeste 7,13 m, y al Costado Sur presenta una línea quebrada midiendo desde el vértice 3 al vértice 4 Suroeste 26,89 m y desde el vértice 2 al vértice 3 Suroeste 5,14 m. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a los Sres. Margarita Gaitán de Piazza, Efrusinia del Tránsito Gaitán de Díaz, Eligio Cándido Gaitán, Cirila Antonia Gaitán de Díaz, Pelagio Angel Gaitán, Albina Inés Gaitán, Alba Rosa Gaitán, Margarita del

Carmen Gaitán, René Ofelia Gaitán y Alejo Naciancino Gaitán, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal, en autos Expte. N° 21.037/09 - Letra "S", caratulados: "Sandoval, Carlos Alberto y Otra - Prescripción Adquisitiva".

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.363 - \$ 70,00 - 28/04 al 08/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.120 - "C" - 2009, caratulados: "Chimpay S.A. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación Artículo 5° del Estatuto Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2008, protocolizada mediante Escritura N° 2.296 de fecha 21 de noviembre de 2008, autorizada por el Esc. Francisco J. Puiggari, Registro 453 de Buenos Aires, se dispuso el aumento del Capital de la firma de \$ 1.640.000,00 a \$ 3.250.200. Asimismo, se modificó el Artículo 5° del Estatuto Social como sigue: "Artículo Quinto: El Capital Social es de Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Pesos, representado por tres millones doscientos cincuenta mil doscientos acciones ordinarias, nominativas, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el Artículo 188° de la Ley N° 19.550. Toda resolución de aumento de Capital deberá ser inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas." Secretaría, 22 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.365 - \$ 75,00 - 05/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Estela Paredes de Ree, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.144 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Paredes de Ree Olga Estela s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria "B"

N° 9.366 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en autos Expte. N° 9.709 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Victoria Fany y Otro s/Prescripción Adquisitiva", los Sres. Saúl Salvador González y Moreno Victoria Fany han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre un inmueble ubicado en el barrio Acueducto, sobre continuación calle Cabo 1° Rodríguez s/n° de esta ciudad Capital, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: linda con propiedad de Mercedes del Carmen Luna de Juárez y de Suc. Enrique Agustín Coutsiers en una extensión de 769,33 m, al Sur: con propiedad de Nicolás Vergara en 684,04 m, al Oeste: con camino acueducto faldeo del Velasco en 141,71 m, y al Este: con propiedad de Mario Oscar Brey en 122,55 m; lo cual configura una superficie total de 97.079,75 m², según surge del Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Juan I. Páez, aprobado por Disposición Catastral N° 016961 -de fecha 08/01/07- Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C: I - S.: B - M: 734 - P: "3" y Matrícula 4-01-50-042-606-317. Por consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. La Rioja, 20 de abril de 2009.

Blanca Nieve de Décima

N° 9.367 - \$ 110,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.152 - Año 2008 - Letra "A", caratulados: "Agüero Alejandro Ramón y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Agüero Alejandro Ramón y Gómez María Leonarda, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.371 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.314 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Troncoso Francisco Delfor y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Francisco Delfor Troncoso y Clementina Zalazar, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.372 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.165 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Azcurra José Gregorio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Azcurra José Gregorio y Sosa Delfina Emma, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.373 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.139 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alvarez Pablo Marcial - Información Posesoría", hace saber que el Sr. Pablo Marcial Alvarez ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco - Km 3 ½ del barrio Libertador de esta ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital - C.: I - S.: G - M.: 291 - P: 20; de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (3.688,26 m2); siendo sus medidas y linderos los siguientes: Norte: 38,02 m; Sur: 60,95 m; Este: 79,97 m; Oeste: 73,01 m. Linda: a) Norte: Av. Ramírez de Velasco; b) Sur: Espacio verde; c) Este: Sucesión Luis Casiano Alvarez; d) Oeste: González Hugo. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer en los términos referidos y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria. La Rioja, 22 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.374 - \$ 120,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los

autos Expte. N° 14.908 - Año 2009 - Letra "N", caratulados: "Neris Alberto Atanacio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Alberto Atanacio Neris, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.376 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Hilda Elisabeth Díaz, en los autos caratulados: "Díaz Hilda Elisabeth - Sucesorio" - Expte. N° 40.613 - Letra "A" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 10.134 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Aviat S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que el Sr. Marco Antonio Perera Llorens, D.N.I. N° 21.866.737, argentino, casado, CUIL N° 20-21866737-7; y la Sra. María Cecilia Douglas, D.N.I. N° 23.660.335, argentina, casada, CUIL N° 27-23660335-6, ambos con domicilio real en calle Cotagaita esq. Curuzú Cuatía del barrio Cochangasta de esta ciudad, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Aviat S.R.L.", mediante instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas el día 20 de abril de 2009. Duración: El plazo de duración de esta sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades, efectuadas por su cuenta, la de terceros, asociadas a terceros o a través de la explotación de franquicias: A) Comerciales: 1) Medicina Integral, 2) Medicina Prepara, 3) Medicina de Trabajo, 4) Terapia y Asistencia - Trastornos Psicofísicos, 5) Servicios a Domicilio - Traslados, 6) Traslados de Enfermos y de Organos para Trasplante, 7) Aparatología e Instrumental Médico, 8) Asesoramiento Comercial y Administración aplicada a la Medicina, 9) Hospital Escuela para Personal Médico y no Médico destinado a la Investigación y Capacitación. B) Representaciones, Servicios y Mandatos. C)

Inmobiliarias. D) Financieras y E) Otras. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00). Administración, Representación y Facultades: La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más Socios-Gerentes, en el último caso ejercerán funciones en forma conjunta y/o indistinta. Los socios, de común acuerdo, podrán designar Gerentes a terceros. Los mismos duran en sus cargos tres (3) ejercicios. Transmisión de Cuotas Sociales: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños si no media acuerdo unánime de los socios, los que tendrán preferencia en caso de cesión. Asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes y la convocatoria se hará por citación personal, pudiendo omitirse la misma en caso de que, estando reunidos todos los socios, aceptasen deliberar. Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Cierre de ejercicio y distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el último día del mes de marzo de cada año. Disolución y liquidación: Las causas de disolución y de liquidación son las establecidas en el Artículo 94° de la Ley N° 19.550 y modif. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los Socios-Gerentes o por el liquidador o liquidadores designados a tales fines por los socios. Suscripción e integración del Capital: El socio Marco Antonio Perera Llorens suscribe quinientas (500) cuotas con un valor nominal de Pesos Veinte (\$ 20,00) cada una de ellas, totalizando nominalmente la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), las que son integradas en su totalidad en bienes de uso; y la Sra. María Cecilia Douglas suscribe quinientas (500) cuotas con un valor nominal de Pesos Veinte (\$ 20,00) cada una de ellas, totalizando nominalmente la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), las que se integran de la siguiente forma: en dinero en efectivo la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00) y en bienes de uso la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos (\$ 4.300,00). Designación de autoridades: Los socios designan a la Sra. María Cecilia Douglas como Socio-Gerente, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Benjamín de la Vega N° 21.

La Rioja, 29 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.378 - \$ 200,00 - 05/05/2009

* * *

El Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 106 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Agrupación Departamental Pueblo Unido s/Solicita Personería Jurídica", se ha dictado la siguiente resolución: "La Rioja, veinticuatro de mayo de dos mil siete. ... Autos y Vistos: ... y Resultando: ... y Considerando: ... Por todo ello, se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito del departamento Capital a la Agrupación Municipal "Pueblo Unido" del departamento Capital de la provincia de La Rioja. II) Tener por apoderado al Dr. Christian Bernardo Matzkin y con domicilio partidario en calle Hipólito Yrigoyen N° 128, departamento Capital de la provincia de La Rioja, y constituido domicilio legal en calle Bazán y Bustos N° 16 de la ciudad de La Rioja. III) Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV) Protocolizarse y procedase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia,

a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de La Rioja con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral; Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral Provincia de La Rioja.

Bases de Acción Política: La Agrupación Departamental "Pueblo Unido" tiene como cimiento de su accionar político los siguientes objetivos: Amor a nuestra tierra y sus tradiciones, las que debemos proteger y cuidar ante cualquier amenaza. Respeto absoluto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre. Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento Capital, con una férrea defensa de la justicia social. Defensa plena de la democracia, respetando la soberanía del pueblo, quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas, ajustadas al sistema republicano, representativo y federal. Respeto absoluto a la vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos. Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno, en representación de nuestra provincia. Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal. Propiciar el derecho a un trabajo digno. Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de este departamento. Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos. Derecho a una seguridad social. Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles. Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral. Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento. Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada para satisfacer sin angustias sus necesidades y de sus familias. Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado. Respeto a las doctrinas sociales de los credos. Libertad de prensa y opinión. Promover el desarrollo de políticas de salud para satisfacer la demanda de toda la población. El trabajo de la Agrupación Departamental "Pueblo Unido" debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o pretenda obstaculizarlo. Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con el legado.

Declaración de Principios: La Agrupación Departamental "Pueblo Unido" nace a la vida política en el departamento Capital de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional. Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes. La Agrupación Departamental "Pueblo Unido" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo único objetivo es la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y principios, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad. Esta Agrupación Departamental "Pueblo Unido" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las nuevas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano. La Agrupación Departamental "Pueblo Unido" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra, para realizar una empresa común. Sin sectarismos, pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente

hora exige, tanto en el ámbito nacional como el internacional. Existe hoy en la opinión pública y muy especialmente en los sectores de la comunidad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir. Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por esta Agrupación, desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de los sectores más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos emprendimientos y productores, de los docentes, de la salud, de la justicia, de la cultura y de la ciencia que reclaman la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción en un contexto económico y social. A partir de la consolidación de las conquistas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, esta Agrupación encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana con coraje y visión estratégica. La Agrupación Departamental "Pueblo Unido" en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas y en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales, para garantizar el ingreso definitivo al progreso. Este desafío planteado trasciende las formas de cualquier partido político, constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, se encuentren en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. Somos un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura provincial y nacional. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del pueblo de los progresos, trabajarlo para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales. Creemos que el actuar político debe cumplir con sus responsabilidades históricas ante la sociedad como movimiento de servicio, capaz de realizar la importante tarea de generar un debate e interpretar la síntesis del pensamiento y proyectar la actualización social para el presente y para los años que vendrán. El diagnóstico indica inestable situación en lo político, social y económico, y lo que es más grave aún es la inestabilidad ética y moral que, junto a la indiferencia social, imposibilita una autocrítica descarnada que reconozca en su totalidad las dificultades por las que se atraviesa. Por ello, es necesario generar un espacio de pensamiento y acción, generando nuevas formas de participación que resulten más creíbles y refueren el modelo democrático. Con la necesidad de movilizar y organizar cuadros que permita tomar decisiones de organización en la búsqueda de un proceso unitivo de todos los sectores sociales para plantear el debate, interpretar el presente y lanzar al futuro temas de fondo que están pendientes y que parecen secretos a voces, resuenan en la sociedad y los actores políticos responsables evaden con campañas mediáticas vacías de contenido. Formamos una

agrupación que enaltezca a la política como único camino de construcción. Queremos dejar en el pasado métodos y procedimientos que dispersaron y diluyeron el esfuerzo de miles de compañeros y de otros tantos que además fueran defraudados. Creemos en esta organización capaz de profundizar la participación democrática como único método de construcción real del poder, que pueda disentir en el marco del respeto y dentro de las reglas de la democracia, a la vez que se comprometa en la formación de cuadros para dinamizar las tareas políticas del departamento Capital y poder defender los más altos intereses de la nación. Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legitimidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del General Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 27 de abril de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 600,00 - 05/05/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Uranio del Sur S.A." -Expte. N° 95 - Letra "U" - Año 2008. Denominado: "Chepes A". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Señor Secretario: Vista la presentación obrante en fojas 9, en donde se rectifica el punto de toma de muestra, este Departamento informa que la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6541913 - Y=3443677) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.978 ha 669773 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3443487.9400, X=6542333.8500, Y=3448024.8700, X=6542333.8500, Y=3448024.8700, X=6541076.3300, Y=3452961.5400, X=6541076.3300, Y=3452961.5400, X=6538534.3900, Y=3443487.9400, X=6538534.3700. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6541913-3443677-13-15-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín

con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.325 - \$ 130,00 - 17, 24/04 y 05/05/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Roberto Alfredo y Otros" -Expte. N° 66 - Letra "S" - Año 2008. Denominado: "Lescolle I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de setiembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6795680.907 - Y=2574320.613) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 395 ha 8.833,39 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2573992.5400, X=6797230.5000, Y=2575853.3400, X=6797230.5000, Y=2575853.3400, X=6795103.0100, Y=2573992.5400, X=6795103.0100. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6795680.907-2574320.613-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado

Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.333 - \$ 120,00 - 17, 24/04 y 05/05/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Núñez Pablo y Otros" -Expte. N° 03 - Letra "N" - Año 2009. Denominado: "Noé Due". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de febrero de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6794667.19 - Y=2579862.81) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 30 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2579800.3000, X=6794421.4400, Y=2579800.3000, X=6794921.4400, Y=2580400.3000, X=6794921.4400, Y=2580400.3000, X=6794421.4400. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6794667.19-2579862.81-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 09 de marzo de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.334 - \$ 120,00 - 17, 24/04 y 05/05/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Cozzella Domingo y Otros" -Expte. N° 65 - Letra "C" - Año 2008. Denominado: "Lescolle II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de setiembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793937,63 - Y=2572266,63) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 254 ha 7.910,85 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2572068.8373, X=6794668.0000, Y=2573833.0000, X=6794668.0000, Y=2573833.0000, X= 6793282.0000, Y=2571985.0000, X=6793282.0000, Y=2571985.2570, X=6794352.1730. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793937,63-2572266,63-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.335 - \$ 120,00 - 17, 24/04 y 05/05/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Oviedo Claudia Lorena y Otros" -Expte. N° 68 - Letra "O" - Año 2008. Denominado: "Lescolle III". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de setiembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6791060,474 - Y=2581181,365) ha sido graficada en el

departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 531 ha 4.358,17 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2581140.5800, X=6789109.9700, Y=2580559.0900, X=6791826.2800, Y=2581316.4400, X=6793038.1300, Y=2582739.1700, X=6792187.1100, Y=2582067.3800, X=6790976.8000, Y=2582248.6000, X=6788865.0400, Y=2581888.0900, X=6788922.2400, Y=2581217.7300, X=6789170.2400. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6791060,474-2581181,365-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.336 - \$ 120,00 - 17, 24/04 y 05/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 78 - S - 2008. Titular: Silex Argentina S.A. Denominación: "Bárbara 6". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2008. Señor Director: Vista la presentación de fojas 8 en donde se aportan la rectificación de coordenadas, este departamento informa que la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.475 ha 3486,67 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2479554.5800, X=6876928.9000, Y=2482127.5300, X=6876928.9000, Y=2482127.5300, X=6859547.0400, Y=2478910.6700, X=6859547.0400, Y=2478910.6700, X=6875125.0400, Y=2479554.5800, X=6875125.0400. La nomenclatura

catastral correspondiente es: NE: 6876928,90-2482127,53-13-10-E, SO: 6859547,04-2478910,67-13-10-E. Asimismo, se informa que la presente solicitud se ubica dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078-06. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de marzo de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 9.342 - \$ 77,00 - 21/04 y 05/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 10 - "T" - 2008. Titular: López, Francisco. Denominación: "Cumichango". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de abril de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3690 ha 8077.35 m2, resultante de la superposición parcial con la mina San Santiago Expte. N° 626-M-49 a nombre de Maraggi Eduardo Santiago. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2562560.2500, X=6857235.6800, Y=2557800.0100, X=6857235.6800, Y=2557800.0000, X=6863000.0000, Y=2559700.0000, X=6863000.0000, Y=2559700.1200, X=6866430.4600, Y=2562563.8900, X=6866430.4600. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6866430.46-2562563.89-13-10-E, SO: 6857235.68-2557800.01-13-10-E. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La

publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 9.345 - \$ 80,00 - 21/04 y 05/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 97 - "S" - 2008. Titular: Solis Horacio. Denominación: "H S". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 25 de noviembre de 2008. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.329 ha 4.000 m2, resultante de la superposición parcial con las minas "Juan" -Expte. N° 29-O-00, a nombre de Invermin S.A.; "Eufemia II" -Expte. N° 14-R-03, a nombre de Renga Francisco; "Leonela" -Expte. N° 29-R-02, a nombre de Renga Susana y Otros. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2564410.2700, X=6761042.3300, Y=2564410.2700, X=6766042.3300, Y=2563010.2700, X=6766042.3300, Y=2563010.2700, X=6771042.3300, Y=2560010.2700, X=6771042.3300, Y=2560010.2700, X=6766042.3300, Y=2561410.2700, X=6766042.3300, Y=2561410.2700, X=6761042.3300. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6771042,33-2563010,27-13-08-E, SO: 6761042,33-2561410,27-13-08-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 09 de marzo de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental, que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja.

Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.351 - \$ 100,00 - 24/04 y 05/05/2009

Edicto de Mensura

Titular: "Ocampo, Manuel y Renga, Susana". Expte. N° 19 - Letra "O" - Año 2004. Denominado: "Fátima". Departamento: Gral. Lamadrid de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de febrero 2009. Señor Director: Este Departamento informa que dá cumplimiento con lo establecido en los Art. 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia, como así también a lo establecido en el Art. 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura, quedando, en consecuencia, graficadas siete pertenencias de 6 ha cada una, y de esta manera subsanando el error puntualizado oportunamente. Descripción de las Pertenencias:

<u>Pertenencia N° 1:</u>	X=6785917,000	Y=2556253,000
X=6786117,000	Y=2556253,000	X=6786117,000
Y=2556553,000	X=6785917,000	Y=2556553,000.
<u>Pertenencia N° 2:</u>	X=6786117,000	Y=2556253,000
X=6786317,000	Y=2556253,000	X=6786317,000
Y=2556553,000	X=6786117,000	Y=2556553,000.
<u>Pertenencia N° 3:</u>	X=6786317,000	Y=2556253,000
X=6786517,000	Y=2556253,000	X=6786517,000
Y=2556553,000	X=6786317,000	Y=2556553,000.
<u>Pertenencia N° 4:</u>	X=6786317,000	Y=2556553,000
X=6786517,000	Y=2556553,000	X=6786517,000
Y=2556853,000	X=6786317,000	Y=2556853,000.
<u>Pertenencia N° 5:</u>	X=6786117,000	Y=2556553,000
X=6786317,000	Y=2556553,000	X=6786317,000
Y=2556853,000	X=6786117,000	Y=2556853,000.
<u>Pertenencia N° 6:</u>	X=6785917,000	Y=2556553,000
X=6786117,000	Y=2556553,000	X=6786117,000
Y=2556853,000	X=6785917,000	Y=2556853,000.
<u>Pertenencia N° 7:</u>	X=6785717,000	Y=2556253,000
X=6785917,000	Y=2556253,000	X=6785917,000
Y=2556553,000	X=6785717,000	Y=2556553,000...

Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de marzo de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripto en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco (2.585), a nombre de Ocampo Manuel y Renga Susana, la mina denominada: Fátima, ubicada en el distrito, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de mineral de cobre, oro, plata de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma,

acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley.- Artículo 3°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.362 - \$ 160,00 - 28/04, 05 y 12/05/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minas Argentinas S.A." Expte. N° 105 - Letra "M" - Año 2008. Denominado: "Punilla Norte". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de marzo de 2009. Señor Director: Este Departamento informa que se advirtió un error involuntario en el aporte de coordenadas del área libre de la presente manifestación (el software repitió una coordenada), en el informe producido oportunamente en fojas diez vuelta, en consecuencia de ello y a los efectos de subsanar dicho error se comunica que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2017 ha 8507.96 m2; comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2507901.8223, X=6741000.0100, Y=2513310.1600, X=6741000.0100, Y=2513310.1600, X=6737269.0100, Y=2507901.8223, X=6737269.0100. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Punilla 1 - Expte. N° 50 - "M" - 2005 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6738570.76-2511307.41-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.364 - \$ 160,00 - 28/04, 05 y 12/05/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas
De Desarrollo Humano

De Tierras y Hábitat Social
De Derechos Humanos

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Del Agua

De Gobierno y Justicia

De Políticas Sanitarias

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º. Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º. Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º. Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º. El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

